

**ANEXO N° 1**

**CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO**

<b>N°</b>	<b>ENTIDAD PRESTADORA</b>	<b>FECHA DE PAGO (1)</b>
1	LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.	último día útil del mes inmediato siguiente
2	AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.	Trimestralmente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 del Contrato de Concesión.
3	FERROCARRILES TRANSANDINO S.A.	Dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente (2)
4	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.	Dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente (3)
5	CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A.	Primeros 7 días hábiles del mes siguiente (4)
6	NORVIAL S.A.	Primeros 7 días hábiles del mes siguiente (5)
7	TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.	Quinto día útil del mes siguiente (6)
8	APM TERMINALS CALLAO S.A.	De acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (7)
9	DP WORLD CALLAO S.R.L.	De acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (7)
10	TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.	De acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (7)
11	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	De acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (7)
12	TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	De acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (7)
13	SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.	De acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (7)

- (1) La periodicidad de la obligación del pago será conforme a lo establecido en los Contratos de Concesión.
- (2)(3) En el caso de Ferrovías Central Andino S.A. y Ferrocarriles Transandino S.A. según lo establecido en el Contrato de Concesión, deberán pagar la Retribución al Estado Especial y además anualmente la Retribución al Estado Principal, cuyo plazo para efectuar el pago es el 20 de enero o día hábil siguiente.
- (4)(5) Debe considerarse los días, como días hábiles, según lo establecido en el Contrato de Concesión.
- (6) Debe considerarse día útil, como día hábil, según lo establecido en el Contrato de Concesión.
- (7) El referido cronograma ha sido aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 306-2018/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2018.